



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00101
Demandantes : JORGE ELIECER VALERO MARTINEZ,
AURA ALICIA QUINCOS MARTINEZ,
LEONARDO BERNAL VELOZA,
MARIA MAYERLIN CHAVARRO GAMBA
Demandados : MOISES QUINCOS BAUTISTA y
PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de Apoderado judicial por los señores JORGE ELIECER VALERO MARTINEZ, AURA ALICIA QUINCOS MARTINEZ, LEONARDO BERNAL VELOZA, MARIA MAYERLIN CHAVARRO GAMBA, en contra del señor MOISES QUINCOS BAUTISTA y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretenden que se declare que han adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, el dominio del siguiente inmueble:

- Una parte del Inmueble denominado "EL RECUERDO", con matrícula inmobiliaria N° 090-47979 y registro catastral 00-00-00-0027-0048-000, ubicado en la vereda Bayetá del Municipio de Tibaná.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión toda vez que no se indica la dirección física y/o sitio donde el demandado MOISES QUINCOS BAUTISTA, recibirá notificaciones personales. (Artículo 82, Nral. 10 del C.G.P. y Decreto 806, artículo 8).

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de Apoderado judicial por los señores JORGE ELIECER VALERO MARTINEZ, AURA ALICIA QUINCOS MARTINEZ, LEONARDO BERNAL VELOZA, MARIA MAYERLIN CHAVARRO GAMBA, en contra del señor MOISES QUINCOS BAUTISTA y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7°, inciso segundo del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER, al Dr. LEONARDO CASTIBLANCO BOLIVAR, con C.C. N° 74.338.575 de Tibaná, y T.P. N° 216.507 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los señores JORGE ELIECER VALERO MARTINEZ, AURA ALICIA QUINCOS MARTINEZ, LEONARDO BERNAL VELOZA, MARIA MAYERLIN CHAVARRO GAMBA, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418d8c900963685d7d8cddf1205873f4632090d86ad4ed9aeced2f6600869c75**
Documento generado en 25/01/2021 12:08:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>